



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 030-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, **09 ENE. 2020**

VISTO: El Informe N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 08.01.2020, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1050-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 11.09.2019, se aprobó el expediente técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (las) 02 Unidades Productoras del Sistema de Riego Orcocoma y Tintaymarca; distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa”, con CUI 2452478; por el monto total de S/ 838,405.46 y un plazo de ejecución de 45 días calendario; y está conformado por siete qochas: i) Limboccocha; ii) Llancopecoccha; iii) Ancahuachana; iv) Siquiccocha; v) Yanacocha; vi) Wacra Huire; y, vii) Chaucalla;



Que, mediante Informe N° 44-2019-JLHC/CE, de fecha 31.12.2019, el Ingeniero José Luis Huayra Conislla, Coordinador de Estudios de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, indica que con fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, mediante el Oficio N° D000740-2019-DDC ARE/MC, comunica que el la expedición del CIRA, tramitado mediante el expediente N° 46848 y vinculado al Proyecto “Construcción de Captación Superficial de Agua; en el (las) 02 Unidades Productoras del Sistema de Riego Orccoma y Tintaymarca; distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa”, ha sido denegado por cuanto en la inspección ocular de campo se encontraron evidencias arqueológicas, a excepción de las qochas Linboccocha y Chaucalla; dando lugar a que la Entidad, mediante el Expediente N° 78025, inicie el nuevo trámite de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, respecto a las qochas que no fueron observados; indica también que esto dio lugar a la reformulación del Expediente Técnico, no considerando las siete (7) qochas, sino sólo dos (2) qochas, y el nuevo expediente alcanza una inversión total ascendente a S/ 244,282.16, a precios del mes de diciembre de 2019, y un plazo de ejecución de 45 días calendario; recomendando aprobar la reformulación del expediente técnico mediante el respectivo acto resolutivo;



Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 014-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, recepcionado con fecha 08.01.2020, indica que estando a lo informado en el considerando precedente, se ha procedido a reformular el respectivo expediente técnico del proyecto, considerando como meta física la ejecución de dos (02) qochas; informa también que en relación a las especificaciones técnicas, metrados, presupuesto asignado por qocha, entre otros parámetros hidráulicos establecidos originalmente, se mantienen inalterables, ya que la única modificación es el número de qochas a ejecutar, siendo el nuevo monto del presupuesto ascendente a S/ 244,282.16, con precios al mes de diciembre de 2019, y un plazo de ejecución de 45 días calendario; recomienda finalmente que se emite el acto resolutivo que apruebe la modificación del mismo;



Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL (LAS) 02 UNIDADES PRODUCTORAS DEL SISTEMA DE RIEGO ORCCOMA Y TINTAYMARCA; DISTRITO DE ORCOPAMPA, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con Código Único de Inversión N° 2452478, el mismo que fue aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1050-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; siendo el nuevo monto total de inversión ascendente a S/ 244,282.16 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos y 16/100 Soles), incluido I.G.V., a precios del mes de diciembre 2019 y un plazo de ejecución de 45 días calendario; el mismo que se ejecutará por la modalidad de Administración Directa; y está conformado por las siguientes qochas:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 030 -2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

TIPO DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO S/
Qocha	LINBOCCOCHA	117,612.78
Qocha	CHAUCALLA	126,669.38
	PRESUPUESTO TOTAL	244,282.16

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Gestión de Proyectos, remitir copia de la presente Resolución al profesional que estuvo a cargo de la formulación del Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar al presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....
Ing. Max Alberto Saenz Carrillo
Director Ejecutivo

CUT	055-2020
-----	----------

